



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y ASOCIACIÓN CULTURAL CONCERTO MÁLAGA.**

En Málaga, a 8 de junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, D^a Gemma del Corral Parra, Teniente Alcalde Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en Avda. Cervantes 4-29016 Málaga.

Y de otra parte, D. Juan Pablo Gamarro Martínez, Vicepresidente de la Asociación Cultural Concerto Málaga, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED] le Málaga, en adelante Concerto Málaga.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente prórroga y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que con fecha 25 de julio de 2011 se firmó por ambas partes un convenio cuyo objeto es establecer actuaciones coordinadas entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Concerto Málaga, para difundir y hacer llegar la música de cámara a la sociedad malagueña, así como llevar el nombre de Málaga y su cultura musical fuera de sus fronteras. Dicho convenio ha sido prorrogado para los años 2012, 2013 y 2014, 2015, este último ha sufrido algunas modificaciones.

SEGUNDO: Que resulta necesaria la realización de un nuevo convenio, que para la anualidad del 2016, que establezca los plazos, objetivos y actividades a subvencionar adaptados a las necesidades actuales.

En base a lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO: Para el ejercicio de 2016 por parte de Concerto Málaga se establecen los siguientes objetivos y actividades:



1.1. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA COMO PATROCINADOR OFICIAL:

- Inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Patrocinio Oficial en el texto de la biografía de Concerto Málaga e inclusión de los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en aquellas plataformas en las que sea posible acompañando a dicha biografía y en la página web oficial de la entidad.
- Inclusión del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con la leyenda Patrocinador Oficial en tamaño preferente en los espacios dedicados a los patrocinadores de las actividades de producción propia de Concerto Málaga.
- Concerto Málaga difundirá el nombre de Málaga y su cultura en todos sus compromisos nacionales e internacionales, acordándose la presencia institucional adecuada a cada caso en aquellos festivales o eventos de gran calado nacional o internacional que se consideren de capital relevancia para los intereses de la ciudad.

Concerto Málaga se reserva el derecho de incluir a otros Patrocinadores Oficiales que pudieran generarse.

1.2. PARA PROMOVER LA DIFUSIÓN DE LA MUSICA EN MÁLAGA, CONCERTO MÁLAGA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTUACIONES CON MOTIVO DE DISTINTOS EVENTOS ORGANIZADOS EN NUESTRA CIUDAD:

- Un concierto con motivo de la Noche en Blanco (14 de mayo de 2016).
- Seis conciertos englobados en el proyecto que el área de Cultura señale, realizado por una formación de cuatro a seis componentes, miembros de Concerto Málaga.
- 4 Conciertos dentro del CIVE-Ciclo Las Cuatro Estaciones, de los cuales tres en su XII edición y uno en su XIII edición, en concreto son los conciertos II, III y IV de la XII edición de “CIVE-Ciclo Las Cuatro Estaciones”, con fechas 29 de febrero de 2016, 2 de mayo de 2016 y 28 de julio de 2016 respectivamente, y I de la XIII edición del “CIVE-Ciclo Las Cuatro Estaciones”, a celebrar en diciembre de 2016.

En total 11 conciertos.



SEGUNDO.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se establecen los siguientes compromisos:

2.1. DOTACIÓN ANUAL:

El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 20.250 € (veinte mil doscientos cincuenta euros) para el desarrollo de las actividades y objetivos estipulados en el presente convenio que permita el mantenimiento de la actividad, en los términos que seguidamente se concretan. Dicha subvención se imputará a la partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto para 2016.

La gestión de la subvención se ajustará a los siguientes extremos:

1.- Los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluido los gastos de asesoría contable y laboral, realizados dentro del periodo establecido en este convenio y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los costes indirectos como gastos de funcionamiento de la entidad destinados a la realización del proyecto podrán imputarse al mismo en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en la medida en que correspondan al período en que se realiza la actividad, hasta un porcentaje máximo del 20% del coste total de la actividad subvencionada. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de las actividades hasta un porcentaje máximo del 20% del importe de la actividad subvencionada, en ningún caso podrá concertarse la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades incluidas en el artículo 29.7º de la Ley General de Subvenciones.

2.- El pago de dicho importe se realizará previa justificación de los gastos realizados, previéndose expresamente el pago a cuenta de la subvención, previa justificación parcial y en cuantía equivalente a la justificación presentada dentro del plazo de duración del proyecto.

3.- El beneficiario deberá presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad anual, es decir antes del día 28 de febrero de 2017, o las sucesivas prórrogas de este convenio en su caso, la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 75 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. También podrá presentar la justificación antes si se hubiere finalizado la actividad subvencionada dentro del plazo de duración establecido en el presente convenio.



Para cada una de las justificaciones parciales deberá presentar en soporte papel y digital (comprensivo de los archivos Excel o de otro tipo que a ser posible permitan hacer las comprobaciones aritméticas de manera automática):

- Memoria de actuación detallada de la actividad realizada para el periodo de que se trate.
- Facturas imputables a la subvención, junto con comprobantes de pago (original y copia).
- Un ejemplar de la propaganda relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, correspondiente al período que falte por justificar.
- Relación clasificada (incluyendo costes indirectos como gastos de funcionamiento) de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.
- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

4.- Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

6.- Son circunstancias que pueden dar lugar a modificación de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones, la duración de la actividad subvencionada y las fechas de celebración de las mismas, siempre que tales alteraciones no dañen derechos de tercero.

2.2.- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga brindará apoyo a las actividades que Concerto Málaga realizará durante el año 2016 en la ciudad de Málaga mediante una subvención en especie para la producción de las artes de imprenta hasta



un máximo de 1.200 €, referida a un máximo de 3 de los conciertos proyectados, y hasta un máximo de 900 Programas de mano (12 páginas A5), 450 Carteles (44,4 cm x 51,5 cm) y 77 MUPIS.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La actividad subvencionada objeto de éste convenio deberá ser realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 (un año natural).

El presente Convenio puede ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes.

La duración de convenio con sus sucesivas prórrogas no podrá ser superior a cuatro anualidades.

QUINTO.- APOYO INSTITUCIONAL

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga prestará apoyo institucional a nivel referencial y presencial, en la medida de las posibilidades, a todas las actividades que Concerto Málaga realice fundamentalmente en Málaga capital y a nivel nacional e internacional, proporcionando cobertura mediática y promocionando a la entidad y sus eventos en los canales de difusión tales como termómetros digitales, agendas culturales, turísticas, prensa y medios de comunicación, ya sean éstos físicos o telemáticos.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Concerto Málaga

Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: D. Juan Pablo Gamarro Martínez
Vicepresidente

Fdo.: D^a. Gemma del Corral Parra

**Este documento ha sido
efectivamente firmado**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Sra. Concejala de Cultura, D^a Gemma del Corral Parra, mediante Resolución de 8 de junio de 2016.

Málaga, a 20 de Junio de 2016.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL,

Fdo.: Juan Antonio Cañete Sánchez